

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23181 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora de la Anunciación», de Villamalea (Albacete), de su bodega de elaboración de vinos, sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora de la Anunciación», de Villamalea (Albacete), con NIF F-02004786, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa «Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora de la Anunciación», de Villamalea (Albacete), sita en dicha localidad.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 5.780.430 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.156.086 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23182 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la fábrica de mostos concentrados sita en Quintanar del Rey (Cuenca), presentado por la Empresa «Julían Soler Marqués, Sociedad Limitada», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Julían Soler Marqués, Sociedad Limitada», con NIF B-16010373, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la fábrica de mostos concentrados, sita en Quintanar del Rey (Cuenca), de la Empresa «Julían Soler Marqués, Sociedad Limitada».

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin de los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, el relativo al Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, que es el único solicitado.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 5.260.000 pesetas, a efectos de subvención.

Cuarto.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.052.000 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23183 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa individual «Benito Escudero Abad», de la bodega de elaboración de vinos y cavas, sita en Grávalos (La Rioja), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Benito Escudero Abad», con DNI 16.356.488, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y cavas, sita en Grávalos (La Rioja), de la empresa «Benito Escudero Abad».

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los de derechos arancelarios, impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y de expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 8.624.024 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.724.804 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en

el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23184 ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se amplían los beneficios concedidos a la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», de Andújar (Jaén), en la Orden de 20 de noviembre de 1985, a los de Impuesto Compensatorio de Gravámenes Interiores y al del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere.

Ilmo. Sr.: Por la Orden de este Departamento, de fecha 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), se declaraba acogida a beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, el proyecto de ampliación de envasado de aceites vegetales comestibles de la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», sita en Andújar (Jaén); posteriormente, la mencionada Empresa ha solicitado ampliación de los beneficios de: Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y de Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere, impuesto este último vigente en la fecha de inicio de su expediente; beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Ampliar los beneficios concedidos a la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», de Andújar (Jaén), en la Orden de fecha 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), a los de Impuesto Compensatorio de Gravámenes Interiores y al del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23185 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 1255 A-XL.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 1255 XL, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 1255 A-XL, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case-International».
Modelo.....	1255 A-XL.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«International Harvester Company, MBH, Neuss am Rhein» (RFA).
Motor: Denominación.....	International, modelo DT 358.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
115,6	2.136	1.000	184	22	713
124,6	2.136	1.000	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	115,6	2.136	1.000	184	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	124,6	2.136	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados	116,3	2.200	1.030	186	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	125,3	2.200	1.030	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	114,7	2.118	540	184	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	123,6	2.118	540	-	15,5	760